

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
FUNDACIÓN - MAGDALENA

Informe secretarial.

Señor Juez. Al despacho el presente proceso ejecutivo singular, Radicado **2017-00267**, seguido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** en contra de **ALEYCER BECERRA BONILLA**, con escrito de la **Dra. ANA LILIA PEREZ SANCHEZ**, solicitando se decreten medidas cautelares. Sírvase proveer.

Fundación, Cinco (05) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022)

ANA HURTADO SOCARRAS

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE FUNDACIÓN MAGDALENA

Cinco (05) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022)

ASUNTO A RESOLVER

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a determinar si hay lugar a decretar las medidas cautelares solicitadas por la apoderada judicial de la parte actora, **Dra. ANA LILIA PEREZ SANCHEZ**.

ANTECEDENTES

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., promovió proceso ejecutivo en contra de **ALEYCER BECERRA BONILLA**, con el fin de obtener el pago de la obligación que consta en el pagare N° 042126100005058.

Por auto de fecha Veinticuatro (24) de Mayo de Dos mil Diecisiete (2017) se dispuso librar mandamiento de pago.

Mediante auto de fecha Veintitrés (23) de Octubre de Dos mil Diecisiete (2017, se siguió adelante con la ejecución.

CONSIDERACIONES

Tenemos que, la **Dra. ANA LILIA PEREZ SANCHEZ.**, apoderado judicial de la parte demandante, con personería jurídica reconocida dentro del presente proceso, allegó memorial al correo electrónico de esta célula judicial, solicitando se decrete el embargo de los dineros que posea el demandado **ALEYCER BECERRA BONILLA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 19.600.708, en las cuentas corrientes, Ahorro, Fiducia, CDT, que estén a su nombre en los siguientes bancos de la ciudad: **BANCO POPULAR S.A y BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

Al respecto, el despacho observa procedente la solicitud de medidas cautelares, de conformidad con lo consagrado en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, por consiguiente se accederá a ello.

Por lo diserto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fundación – Magdalena,

RESUELVE:

1. **Decretar** el embargo y retención de los dineros que posea el demandado **ALEYCER BECERRA BONILLA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 19.600.708, en las cuentas corrientes, Ahorro, Fiducia, CDT, que estén a su nombre en los siguientes bancos de la ciudad: **BANCO POPULAR S.A y BANCO CAJA SOCIAL S.A.** . Límitese la medida a la suma de \$ 9.909.550.5
2. **Líbrese** el oficio en tal sentido a las oficinas antes mencionadas, para que, una vez realizada la detención de tal capital, los consignen en la Cuenta de Títulos de

Proyectado: MA

Depósitos Judiciales que este Despacho tiene en el Banco Agrario de Colombia de ARACATACA - Magdalena, en la cuenta de depósitos judiciales n° 472882042002, previniéndolo que de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE PALENCIA RIVERA

Juez

Notificado por Estado No. 41 del 06 de Julio de 2022.
ANA HURTADO SOCARRAS, Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Enrique Palencia Rivera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Fundacion - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f9456e7dd2d5bc59e13356f60a8e7d73e6d995d4f4d682677d6e740935d0f**

Documento generado en 05/07/2022 03:25:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>